



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

## PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

ORDENANZA N° 018-MDLJ

La Joya, 10 de setiembre del 2015

**POR CUANTO:**

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE LA JOYA, en Sesión de Concejo N° 016 de fecha 09 de setiembre del 2015 ha aprobado lo siguiente:

**VISTOS**

Informe N° 080-2015-RRCC-GDS-MDLJ, de fecha 21 de agosto del 2015, emitido por la Oficina de Registro Civil y Cementerio; y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades, conforme lo dispuesto en la Constitución Política del Perú tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución fundamental de la sociedad.

Que, es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de su jurisdicción de acuerdo a las normas del Código Civil y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 80-2015-RRCC-MDLJ, la oficina de Registro Civil indica que la celebración del matrimonio debe llevarse a cabo el día 19 de setiembre del 2015, asimismo, se da cuenta que es necesario dar facilidades a los futuros contrayentes, la Declaración Jurada de Domicilio para los contrayentes y que el costo será de S/. 30.00 nuevos soles;

Que, con el objeto de lograr la mayor participación vecinal en el matrimonio civil comunitario masivo, es necesario regular el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en el TUPA, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de los contrayentes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972- determina en su artículo 40 que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir y/o exonerar los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, por estos fundamentos, de conformidad con las atribuciones estipuladas en la Ley orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la realización de **Matrimonio civil Comunitario** en la Municipalidad Distrital de La Joya para el día 19 de setiembre del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de los requisitos administrativos y de la capacidad civil de los contrayentes con respecto al Matrimonio Masivo programado para la fecha indicada en el artículo que antecedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** en S/. 30.00 (treinta con 00/100 nuevos soles) el derecho de pago único por matrimonio, debiendo cumplir con la presentación de los demás requisitos que exige la ley para la realización del matrimonio.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** la dispensa del respectivo Certificado Domiciliario a los contrayentes que tengan Documento Nacional de Identidad con dirección domiciliaria del distrito de La Joya, debiendo presentar en su lugar Declaración Jurada de Domicilio.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil la coordinación y gestiones pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer la publicación de la presente mediante los medios previstos en el inciso 3) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades para su cumplimiento entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Sr. Christian Mario Cuadros Treviño  
ALCALDE